

Lima, miércoles 10 de octubre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12019

www.elperuano.com.pe

475963

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.M. Nº 0370-2012-AG.- Aceptan renuncia de Director General de la Oficina de Administración del Ministerio
475964

R.M. Nº 0371-2012-AG.- Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio
475964

R.J. Nº 393-2012-ANA.- Encargan funciones de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua
475965

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 284-2012-MINCETUR/DM.- Aprueban Reglamento del Concurso Público de Méritos para la selección de los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, OCEX
475965

DEFENSA

R.M. Nº 1144-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso a territorio nacional de personal militar de los EE.UU.
475966

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. Nº 173-2012-MIDIS.- Modifican el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio
475966

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. Nº 626-2012-EF/43.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Clasificación de Cargos, Cuadro para Asignación de Personal y Manual de Organización y Funciones del Ministerio
475967

EDUCACIÓN

R.M. Nº 0386-2012-ED.- Designan y ratifican a representante del Ministerio ante los Núcleos Ejecutores de compras de uniformes, buzos, calzado y chompas para escolares
475969

R.M. Nº 0387-2012-ED.- Crean "Orquestando: Sistema de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación"
475969

R.M. Nº 0389-2012-ED.- Designan Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio
475970

Fe de Erratas D.S. Nº 015-2012-ED
475971

ENERGÍA Y MINAS

R.M. Nº 441-2012-MEM/DM.- Oficializan el evento "PERUMIN - 31 CONVENCION MINERA" a realizarse en la ciudad de Arequipa
475971

INTERIOR

R.S. Nº 163-2012-IN.- Autorizan viaje de funcionario y Oficial de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios
475972

R.M. Nº 1036-2012-IN.- Modifican Reglamento Interno de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio
475972

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

R.M. Nº 270-2012-MIMP.- Encargan Presidencia del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete
475973

PRODUCE

R.M. Nº 433-2012-PRODUCE.- Aprueban normas complementarias en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 005-2012-PRODUCE
475973

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0987/RE-2012.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a la República Italiana, en comisión de servicios
475977

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN

DE LA PROPIEDAD INFORMAL

RR. N.ºs. 172, 173 y 176-2012-COFOPRI.- Designan Jefes de las Oficinas Zonales de Huánuco, Huancavelica y Arequipa del COFOPRI
475978

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. Nº 151-2012/SIS.- Aprueban transferencia de la Unidad Ejecutora FISSAL para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
475979

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 391.- Modifican el Texto Único Ordenado de Criterios Específicos de Sanción aplicables a las infracciones administrativas previstas en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos **475980**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Res. N° 133-2012-SERVIR-PE.- Disponen la publicación del proyecto de Reglamento del D. Leg. N° 1057 en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR **475983**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 043-2012-SMV/01.- Modifican la Resolución CONASEV N° 102-2010-EF/94.01.1 y la Resolución SMV N° 012-2011-SMV/01 **475984**

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 407-2012-P-PJ.- Autorizan viaje de funcionarios de la Corte Suprema de Justicia de la República a los EE.UU. en comisión de servicios **475985**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

RR. Adms. N°s. 779 y 781-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres y de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, y designan Jueces Supernumerarios **475986**

Res. Adm. N° 780-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Trigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima **475987**

Res. Adm. N° 782-2012-P-CSJLI/PJ.- Reincorporan magistrado a la labor jurisdiccional como Juez Titular del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán **475987**

**ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA**

Res. Adm. N° 08-2012-AMAG-CD.- Aceptan donación de material bibliográfico a favor de la Academia de la Magistratura **475988**

ORGANOS AUTONOMOS**DEFENSORIA
DEL PUEBLO**

Res. N° 020-2012/DP.- Encargan la atención del Despacho Defensorial a Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo **475988**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE LURIN**

D.A. N° 012-2012-ALC/ML.- Aprueban supresión de requisito en trámite de procedimiento del TUPA de la municipalidad **475989**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PATIVILCA**

Ordenanza N° 011-2012-CM/MDP.- Aprueban Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pativilca **475990**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA****Aceptan renuncia de Director General
de la Oficina de Administración del
Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0370-2012-AG**

Lima, 9 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0055-2012-AG se designó al señor Luis Alberto Lezama Bedoya en el cargo de Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo conferido, la que se ha visto por conveniente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Lezama Bedoya al cargo de Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

851100-1

**Designan Director General de la
Oficina General de Administración del
Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0371-2012-AG**

Lima, 9 de octubre de 2012

VISTO:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2012-SERVIR-PE de fecha 5 de octubre de 2012, emitida por el



Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se creó y reguló el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, habiéndose determinado su Política Remunerativa a través del Decreto Supremo N° 108-2009-EF;

Que, mediante Oficio N° 198-2012-AG/DM el Ministro de Agricultura solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la asignación de un Gerente Público para que desempeñe el cargo de Director General de la Oficina de Administración;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 163-2011-SERVIR-PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha incorporado al señor Javier Erasmo Carmelo Ramos al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante la Resolución del Visto, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil asigna al señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, al Ministerio de Agricultura, en el cargo de Director General de la Oficina de Administración;

Que, los Gerentes Públicos son asignados a las entidades solicitantes por períodos de tres años renovables, a pedido de éstas;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto mediante el cual se efectúe la designación en el cargo del Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, cargo que se encuentra vacante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1024 que creó y reguló el Cuerpo de Gerentes Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, y; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

851100-2

Encargan funciones de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 393-2012-ANA

Lima, 4 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°014-2009-ANA, se encargó a la economista Carmen Beatriz Noriega Casanova las funciones de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones a que se refiere el considerando precedente y consecuentemente es necesario encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de la referida Unidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir del día 10 de octubre de 2012, la encargatura de funciones en la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conferida a la economista CARMEN BEATRIZ NORIEGA CASANOVA, mediante la Resolución Jefatural N° 014-2009-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar, a partir del día 10 de octubre de 2012, a la CPC EDITH CARMEN CAMARENA MANYARI, las funciones de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en adición a sus funciones de Asesora de la Alta Dirección de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

850985-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban Reglamento del Concurso Público de Méritos para la selección de los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, OCEX

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 284-2012-MINCETUR/DM

Lima, 09 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27790 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el MINCETUR es el organismo rector del sector comercio exterior y turismo; y como tal, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo; es competente en materia de promoción de las exportaciones y las negociaciones comerciales internacionales, así como en materia de promoción del turismo y la artesanía;

Que, la Ley N° 29890, Ley que modifica los artículos 3° y 5° de la Ley N° 27790, que el MINCETUR además de las materias antes citadas, es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior, OCEX, las cuales se incorporan al sector con la finalidad de fomentar el desarrollo de las exportaciones, del turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad, para tal efecto autoriza la creación de sedes donde corresponda;

Que, la Ley antes citada, otorga al MINCETUR la facultad de nombrar, mediante resolución ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las oficinas comerciales del Perú en el exterior, mediante concurso público de méritos;

Que, es necesario establecer las normas que regirán los concursos públicos de méritos para la selección de los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificada por la Ley N° 29890;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la selección de los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, OCEX.

Artículo 2°.- Publicar el Reglamento aprobado mediante la presente Resolución Ministerial en el portal web del MINCETUR: www.mincetur.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

851368-1

DEFENSA

Autorizan ingreso a territorio nacional de personal militar de los EE.UU.**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1144-2012-DE/SG**

Lima, 05 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 755 del 20 de setiembre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-3883 del 27 de setiembre de 2012, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 14 al 27 de octubre de 2012, para llevar a cabo una visita a los lugares a utilizarse para futuros entrenamientos con personal militar de la Marina de Guerra del Perú, ubicados en las ciudades de Lima, Callao, Iquitos y Pucallpa; lo que permitirá intercambiar conocimientos de carácter operacional y profesional, además de afianzar lazos de amistad, confianza mutua y reciprocidad;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 14 al 27 de octubre de 2012, para que lleven a cabo una visita a los lugares a utilizarse para futuros entrenamientos con personal militar de la Marina de Guerra del Perú,

ubicados en las ciudades de Lima, Callao, Iquitos y Pucallpa.

- | | |
|-------------------------------|------------------|
| 1. Capitán de Corbeta | Ty BATHURST |
| 2. Teniente Segundo | Forrest CROMWELL |
| 3. Técnico Supervisor Maestro | Robert GÁLVEZ |
| 4. Técnico Supervisor Primero | Matthew MAY |
| 5. Técnico | Holmer COLETO |
| 6. Técnico | Andre HERNANDEZ |
| 7. Técnico | Kyle WILSON |
| 8. Técnico | John DEMPSEY |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

850928-1

DESARROLLO E
INCLUSION SOCIAL**Modifican el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 173-2012-MIDIS**

Lima, 3 de octubre de 2012

VISTO:

El Informe N° 138-2012-MIDIS/SG-OGPP, mediante el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se creó el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, mediante Resolución Ministerial N° 152-2012-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 165-2012-MIDIS, se aprobó el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante documento de visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en concordancia con las funciones atribuidas mediante Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 29158, Ley



Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

850931-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Clasificación de Cargos, Cuadro para Asignación de Personal y Manual de Organización y Funciones del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 626-2012-EF/43**

Lima, 5 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1115, se establecieron las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento del Tribunal Fiscal, última instancia administrativa en materia tributaria y aduanera, en el marco de las medidas para agilizar la resolución de los procedimientos tributarios dispuestos en la Ley N° 29884, las cuales se orientan a fortalecer su estructura organizacional e infraestructura, así como potenciar su capital humano, con la finalidad de optimizar los servicios que prestan a los contribuyentes y a las Administraciones Tributarias;

Que, como parte de estas medidas, el artículo 3° del citado Decreto Legislativo ha dispuesto el fortalecimiento de la estructura organizacional del Tribunal Fiscal, facultando al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo que no excederá de sesenta (60) días hábiles contados de la entrada en vigencia del citado dispositivo legal, modifique su Cuadro para Asignación de Personal (CAP) en lo correspondiente al Tribunal Fiscal, para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos internos de dicho órgano resolutorio, de acuerdo a sus requerimientos;

Que, el segundo párrafo del citado artículo establece que, para tal fin, a propuesta del Tribunal Fiscal y con opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas se modifica dicho documento de gestión, así como los que resulten pertinentes, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, estableciéndose adicionalmente que, para la mejor aplicación de la indicada disposición se suspenden las normas que se opongan o limiten su aplicación, incluida las relativas al trámite de documentos de gestión;

Que, asimismo, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo N° 1115, para efecto de la aplicación de sus disposiciones exceptúa al Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras, de las disposiciones que pudieran limitar la ejecución o continuidad de la aplicación y vigencia de las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento del Tribunal Fiscal establecidas en dicho Decreto Legislativo;

Que, atendiendo a las recientes modificaciones introducidas en la legislación tributaria al amparo de

las facultades otorgadas mediante Ley N° 29884 con el objetivo de agilizar la resolución de los procedimientos tributarios, entre otros efectos, se viene observando mayores labores de fiscalización que hacen prever un mayor ingreso de expedientes; lo cual tendrá efecto en el Tribunal Fiscal por el mayor número de expedientes que entran en apelación; adicionalmente a las nuevas competencias dispuestas para el Tribunal Fiscal;

Que, mediante Nota N° 041-2012-EF/40.01, el Tribunal Fiscal ha propuesto la modificación de los documentos de gestión del Ministerio de Economía y Finanzas en la parte correspondiente a dicho órgano Resolutor, entre los que se encuentran el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Clasificador de Cargos, el Cuadro para Asignación de Personal, el Manual de Organización y Funciones y el Presupuesto Analítico de Personal, que permita que la estructura organizacional del Tribunal Fiscal se refleje en los documentos de gestión correspondientes;

Que, dicha propuesta de modificación cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe N° 355-2012-EF/41.02;

Que, en este sentido, es necesario efectuar los ajustes correspondientes en los documentos de gestión en base a la propuesta efectuada por el Tribunal Fiscal, como parte de las medidas destinadas a su fortalecimiento;

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1115, Decreto Legislativo que establece medidas destinadas al Fortalecimiento del Tribunal Fiscal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43.

Modifíquese los textos del inciso f) del artículo 28° y de los incisos h) y l) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, por los siguientes textos:

"Artículo 28°.-

(...)

"f) Disponer la conformación de las Salas Especializadas, designar a los Presidentes de Salas Especializadas, proponer a los Secretarios Relatores para su nombramiento, designar al Presidente de Sala que asumirá sus funciones en caso de ausencia, así como a los Resolutores - Secretarios de Atención de Quejas."

Artículo 32°.-

(...)

Inciso h)

"h) Formular, proponer y ejecutar proyectos de desarrollo institucional y de gestión de la calidad;"

Inciso l)

"l) Conducir y supervisar la gestión de los procesos de notificación de los actos administrativos del Tribunal Fiscal, bajo las formas previstas en las disposiciones legales aplicables; y."

Artículo 2°.- Modificación del Manual de Clasificación de Cargos, aprobado por Resolución Ministerial N° 316-2011-EF/43

Modificar, a partir de la fecha, el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 316-2011-EF/43, según Anexo I que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 875-2011-EF/43

Modifíquese el Cuadro para la Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2011-EF/43, cuyo reordenamiento fuera aprobado mediante Resolución Ministerial N° 875-2011-EF/43, en la parte

correspondiente al Tribunal Fiscal, de la forma prevista en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Modificación del Manual de Organización y Funciones – MOF del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13

Modifíquese el Manual de Organización y Funciones – MOF del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13, en la parte correspondiente al Tribunal Fiscal, de la forma prevista en el Anexo III que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y anexos serán publicados, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL

ENTIDAD :	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECTOR :	ECONOMÍA Y FINANZAS

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO (o)	SITUACIÓN DEL CARGO (p)	CARGO DE CONFIANZA
					O	P	

VII.	ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL						
VII.1	Unidad Orgánica: Presidencia						
0001	Vocal I - Presidente	09-07-01-07	RE	1	1	0	0
0002	Director de Programa Sectorial III	09-07-01-02	EC	1	0	1	1
0003	Secretaria III	09-07-01-06	SP-AP	1	0	1	0
Total Unidad Orgánica				3	1	2	1

VII.2	Unidad Orgánica: Vocalía Administrativa						
0004	Vocal I - Vocal Administrativo	09-07-02-07	RE	1	1	0	0
0005/007	Director de Programa Sectorial I	09-07-02-04	SP-EJ	3	0	3	0
0008/009	Especialista Administrativo IV	09-07-02-05	SP-ES	2	0	2	0
0010/012	Abogado III	09-07-02-05	SP-ES	3	0	3	0
0013	Analista de Sistemas PAD III	09-07-02-05	SP-ES	1	0	1	0
0014	Bibliotecario I	09-07-02-05	SP-ES	1	0	1	0
0015	Asistente en Servicio Jurídico II	09-07-02-05	SP-ES	1	0	1	0
0016/018	Asistente Administrativo II	09-07-02-05	SP-ES	3	0	3	0
0019	Técnico Administrativo III	09-07-02-06	SP-AP	1	0	1	0
0020/025	Técnico Administrativo II	09-07-02-06	SP-AP	6	3	3	0
0026/027	Técnico en Archivo I	09-07-02-06	SP-AP	2	2	0	0
0028	Programador de Sistemas PAD III	09-07-02-06	SP-AP	1	1	0	0
0029/030	Técnico Administrativo I	09-07-02-06	SP-AP	2	0	2	0
0031/032	Secretaria II	09-07-02-06	SP-AP	2	2	0	0
0033	Operador de Central Telefónica I	09-07-02-06	SP-AP	1	0	1	0
0034/035	Oficinista I	09-07-02-06	SP-AP	2	1	1	0
Total Unidad Orgánica				32	10	22	0

VII.3	Unidad Orgánica: Oficina Técnica						
0036	Director de Programa Sectorial II	09-07-03-03	SP-DS	1	1	0	0
0037/038	Director de Programa Sectorial I	09-07-03-04	SP-EJ	2	0	2	0
0039	Especialista en Tributación IV	09-07-03-05	SP-ES	1	0	1	0
0040/044	Especialista en Tributación III	09-07-03-05	SP-ES	5	0	5	0
0045	Abogado IV	09-07-03-05	SP-ES	1	0	1	0
0046/050	Abogado III	09-07-03-05	SP-ES	5	0	5	0
0051	Secretaria II	09-07-03-06	SP-AP	1	1	0	0
Total Unidad Orgánica				16	2	14	0

VII.4	Unidad Orgánica: Oficina de Asesoría Contable						
0052	Director de Programa Sectorial II	09-07-04-03	SP-DS	1	0	1	0
0053/054	Director de Programa Sectorial I	09-07-04-04	SP-EJ	2	0	2	0
0055/059	Auditor IV	09-07-04-05	SP-ES	5	0	5	0
0060/062	Auditor III	09-07-04-05	SP-ES	3	2	1	0



0063	Auditor I	09-07-04-05	SP-ES	1	1	0	0
0064	Secretaría II	09-07-04-06	SP-AP	1	0	1	0
Total Unidad Orgánica				13	3	10	0

VII.5	Unidad Orgánica: Oficina de Atención de Quejas						
0065/070	Director de Programa Sectorial IV (Resolutor Secretario de Atención de Quejas)	09-07-05-02	EC	6	0	6	6
0071/073	Abogado IV	09-07-05-05	SP-ES	3	0	3	0
0074/076	Abogado III	09-07-05-05	SP-ES	3	0	3	0
0077	Secretaría II	09-07-05-06	SP-AP	1	0	1	0
Total Unidad Orgánica				13	0	13	6

VII.6	Unidad Orgánica: Salas Especializadas						
0078/088	Vocal I - Presidente	09-07-06-07	RE	11	11	0	0
0089/110	Vocal I	09-07-06-07	RE	22	21	1	0
0111/121	Director de Programa Sectorial II (Secretario Relator)	09-07-06-03	SP-DS	11	11	0	0
0122/143	Supervisor de Programa Sectorial II	09-07-06-04	SP-EJ	22	0	22	0
0144/165	Especialista en Tributación IV	09-07-06-05	SP-ES	22	0	22	0
0166/176	Especialista en Tributación III	09-07-06-05	SP-ES	11	0	11	0
0178/187	Abogado IV	09-07-06-05	SP-ES	11	0	11	0
0189/197	Abogado III	09-07-06-05	SP-ES	10	1	9	0
0198	Abogado I	09-07-06-05	SP-ES	1	1	0	0
0199/209	Asistente en Servicio Jurídico II	09-07-06-05	SP-ES	11	0	11	0
0210/220	Técnico en Abogacía II	09-07-05-06	SP-AP	11	0	11	0
0221/231	Secretaría II	09-07-05-06	SP-AP	11	6	5	0
Total Unidad Orgánica				154	51	103	0

Total Tribunal Fiscal	231	67	164	7
-----------------------	-----	----	-----	---

850912-1

EDUCACION

Designan y ratifican a representante del Ministerio ante los Núcleos Ejecutores de compras de uniformes, buzos, calzado y chompas para escolares

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0386-2012-ED

Lima, 5 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0553-2011-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 0069-2012-ED, se designó al señor Rodolfo Elías Falconí Vásquez como representante del Ministerio de Educación ante los Núcleos Ejecutores de Compras de uniformes y buzos para escolares y a la señora Ruth Graciela Rojas Mendoza como representante del Ministerio de Educación ante los Núcleos Ejecutores de Compras de calzado y chompas para escolares, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0350-2012-ED se aceptó la renuncia formulada por el señor Rodolfo Elías Falconí Vásquez al cargo de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, en consecuencia, resulta necesario acreditar a un nuevo representante ante los Núcleos Ejecutores de Compras de uniformes y buzos para escolares;

De conformidad con la Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto de Urgencia N° 058-2011, Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de

la economía nacional; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Ruth Graciela Rojas Mendoza como representante del Ministerio de Educación ante los Núcleos Ejecutores de Compras de uniformes y buzos para escolares, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 2.- Ratificar la designación de la señora Ruth Graciela Rojas Mendoza como representante del Ministerio de Educación ante los Núcleos Ejecutores de Compras de calzado y chompas para escolares, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 3.- La representante ante los Núcleos Ejecutores de Compras, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, deberá informar periódicamente al Viceministro de Gestión Institucional acerca de las acciones desarrolladas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

851192-1

Crean "Orquestando: Sistema de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0387-2012-ED

Lima, 05 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte;

Que, el inciso a) del artículo 9 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece entre otros fines de la educación peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la formación cultural, artística, con énfasis en las creaciones culturales y artísticas en un enfoque intercultural e inclusivo, así como la actividad física, deportiva, recreativa y de emprendimiento que forman parte del proceso de la educación integral de los estudiantes, se desarrollan en todos los niveles, modalidades, ciclos y grados de la Educación Básica;

Que, con Resolución Ministerial N° 0349-2008-ED se aprobó entre otros, la creación de la "Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles de las Instituciones Educativas Públicas en el marco del Programa de Escuelas Abiertas", así como las normas que rigen la organización y funcionamiento de la mencionada Red, documento que contiene entre otros objetivos, fomentar la práctica sinfónica y vocal en los estudiantes de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular para fortalecer su cultura musical mediante la conformación de organizaciones culturales que refuercen el aprendizaje;

Que, en virtud de la Resolución Ministerial N° 0151-2012-ED se validó la Directiva N° 005-2012-DIPECUD aprobada por Resolución Directoral N° 0065-2012-ED, denominada "Directiva N° 005-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD, Orientaciones para el desarrollo del Programa Escuelas Abiertas 2012"; que tiene entre otros objetivos, promover el desarrollo de la persona, garantizando una educación integral a través de la práctica deportiva, manifestaciones artísticas y culturales, así como el conocimiento científico;

Que, según señala la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, las disposiciones establecidas con motivo de la "Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles de las Instituciones Educativas Públicas en el marco del Programa de Escuelas Abiertas" sólo benefician a un grupo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; por lo que resulta necesario aprobar un documento normativo que establezca procedimientos que promuevan el desarrollo de las potencialidades artísticas en los estudiantes a nivel nacional, contribuyendo a su desarrollo integral;

Que, el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, tiene entre otras funciones, normar y orientar las actividades y programas de promoción escolar, gestión cultural y sistemas deportivos escolares a través de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley General de Educación aprobada por la Ley N° 28044, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y en la Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED, Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear "Orquestando: Sistema de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación".

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 013-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD denominada Procedimientos para la Implementación y Funcionamiento de "Orquestando: Sistema de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que toda mención que se haga a la "Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles de las Instituciones Educativas Públicas en el marco del Programa de Escuelas Abiertas" se entenderá realizada a "Orquestando: Sistema de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación".

Artículo 4.- Disponer que el acervo documentario así como los materiales y enseres dispuestos o adquiridos para la implementación de los elencos que funcionan en la Sede de la "Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles de las Instituciones Educativas Públicas en el marco del Programa de Escuelas Abiertas" pasen a constituir bienes de los Núcleos que se creen como parte de "Orquestando: Sistema de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación".

Artículo 5.- Autorizar a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte del Ministerio de Educación para que establezca los mecanismos complementarios que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, y cumpla con informar oportunamente al Viceministerio de Gestión Pedagógica, sobre los alcances de las acciones adoptadas para tales efectos.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial así como la Directiva aprobada en el artículo 1 precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/).

Artículo 7.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 0349-2008-ED, así como cualquier otra disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

851192-2

Designan Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0389-2012-ED

Lima, 09 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0361-2012-ED se encargó al señor José Ernesto Olano Vargas, las funciones de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, efectuado mediante Resolución



Ministerial N° 0361-2012-ED al señor José Ernesto Olano Vargas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Henry Pablo Armas Alvarado como Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

851192-3

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 015-2012-ED

Mediante Oficio N° 847-2012-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 015-2012-ED, publicado en la edición del 29 de setiembre de 2012.

En el título del Reglamento (página 475555)

DICE:

(...)

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY N° 29694, LEY QUE PROTEGE A LOS CONSUMIDORES DE LAS PRÁCTICAS ABUSIVAS EN LA SELECCIÓN O ADQUISICIÓN DE TEXTOS ESCOLARES, MODIFICADA POR LA LEY N° 29839

DEBE DECIR:

(...)

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29694, LEY QUE PROTEGE A LOS CONSUMIDORES DE LAS PRÁCTICAS ABUSIVAS EN LA SELECCIÓN O ADQUISICIÓN DE TEXTOS ESCOLARES, MODIFICADA POR LA LEY N° 29839

851371-1

ENERGIA Y MINAS

Oficializan el evento "PERUMIN - 31 CONVENCION MINERA" a realizarse en la ciudad de Arequipa

RESOLUCION MINISTERIAL N° 441-2012-MEM/DM

Lima, 3 de octubre de 2012

VISTO:

El pedido del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú y del Comité Organizador del evento, presentado el 11 de julio de 2012, a efectos de que se oficialice "PERUMIN - 31 CONVENCION MINERA", a realizarse del 16 al 20 de setiembre de 2013 en la ciudad de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento con Registro N° 2212291, el Presidente del Instituto de Ingenieros de Minas y el Presidente del Comité Organizador del evento, solicitan al Ministerio de Energía y Minas la oficialización de "PERUMIN - 31 CONVENCION MINERA", a realizarse del 16 al 20 de setiembre de 2013 en la ciudad de Arequipa;

Que, mediante Informe N° 493-2012-MEM/DGM/DPM, la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Minería señala que el evento tiene como objetivo lograr la difusión de la minería así como ofrecer a las compañías y empresa afines a la minería la posibilidad de intercambiar conocimientos y relaciones comerciales, por lo que contribuirá al desarrollo del sector y a la promoción

de inversiones mineras en el país; razón por la cual opina por la procedencia de su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por Decreto Supremo N° 026-2010-EM y Decreto Supremo N° 030-2012-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento "PERUMIN - 31 CONVENCION MINERA", a realizarse del 16 al 20 de setiembre de 2013 en la ciudad de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

851082-1

INTERIOR

Autorizan viaje de funcionario y Oficial de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 163-2012-IN

Lima, 9 de octubre de 2012

VISTO, el Oficio N° 1161/DIPON-JEFAT 29, del 27 de agosto de 2012, mediante el cual el Director General de la Policía Nacional de Colombia cursa invitación para que el General PNP (r) Wilson Elmer Hernández Silva, Director General de Inteligencia del Ministerio del Interior del Perú y el Coronel PNP Abel José Tarazona Melitón, participen en un evento institucional a realizarse del 10 al 13 de octubre de 2012, en la ciudad de Bogotá, Colombia; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el evento institucional señalado en el visto de la presente resolución, se realizará el acto de reconocimiento del Director General de Inteligencia del Ministerio del Interior del Perú como Director Ejecutivo de la Comunidad Latinoamericana y del Caribe de Inteligencia Policial - CLACIP; así como, su presentación ante la Comunidad de Policías de América - AMERIPOL;

Que, la Comunidad Latinoamericana y del Caribe de Inteligencia Policial - CLACIP, fue creada el 18 de febrero de 2005, en el marco del II Encuentro Internacional de Inteligencia y IV Cumbre de la Comunidad Andina de Inteligencia Policial - CAIP, realizados en Bogotá - Colombia y contó con la participación de 58 delegados de 28 países, entre ellos el Perú, quienes acordaron asociar esfuerzos en la lucha contra la delincuencia transnacional, a través de la cooperación de los servicios de inteligencia policial y sus similares en Latinoamérica y el Caribe; en la VI Cumbre de la CLACIP, realizado los días 30 de junio y 1 de julio de 2011 en la ciudad de México, por unanimidad, los países miembros designaron a la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior del Perú como Dirección Ejecutiva de la CLACIP para el periodo 2011-2013;

Que, el literal f) del artículo 5 de la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece como una de sus funciones, producir, coordinar y centralizar inteligencia estratégica y táctica, relacionada al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana, crimen organizado y nuevas amenazas transnacionales, en el marco del Sistema de Inteligencia Nacional;

Que, la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior es el órgano rector del Sistema de Inteligencia del Ministerio del Interior (SIMIN) y, encargado de dirigir, coordinar, centralizar, producir y difundir la inteligencia estratégica y táctica, relacionada con el orden interno, seguridad pública

y crimen organizado, para la toma de decisiones de la Alta Dirección y demás órganos de tal Ministerio;

Que, conforme se aprecia de la Hoja de Recomendación N° 015-2012-DIGIMIN/OFCOIP, emitida por la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, el motivo principal del viaje se centra en la necesidad de reconocer al Director Ejecutivo de la CLACIP, fortalecer y continuar con la consolidación de políticas globales de seguridad frente a las amenazas asimétricas del crimen transnacional, constituyéndose la visita como una oportunidad para que el Perú, a través de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, pueda dinamizar los acuerdos suscritos anteriormente, se estrechen los lazos entre las instituciones integrantes de la comunidad de inteligencia y se aborden tareas conjuntas de común beneficio;

Que, los gastos de hospedaje, alimentación y traslados serán asumidos por la Policía Nacional de Colombia, en ese sentido mediante declaración jurada simple los funcionarios invitados, hacen de conocimiento que otros gastos no cubiertos por la invitación serán asumidos íntegramente por ellos, comprometiéndose a no realizar ningún tipo de trámite administrativo ni judicial a efectos de reclamar viáticos adicionales;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, serán asumidos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Gestión en Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios del General de la Policía Nacional del Perú en retiro Wilson Elmer Hernández Silva, Director General de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior y Director Ejecutivo de la Comunidad Latinoamericana y del Caribe de Inteligencia Policial – CLACIP, y del Coronel de la Policía Nacional del Perú Abel José Tarazona Melitón, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema, del 10 al 13 de octubre de 2012, a la Ciudad de Bogotá, Colombia.

Artículo 2.- Los gastos que, por concepto de Pasajes y Tarifa Única de Uso de Aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Gestión en Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

General PNP (r) Wilson Elmer Hernández Silva
Pasajes (Lima – Bogotá – Lima), incluye TUUA S/. 2,331.61

Coronel PNP Abel José Tarazona Melitón
Pasajes (Lima – Bogotá – Lima), incluye TUUA S/. 2,331.61

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el viaje, el personal designado para la comisión de servicio deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

851370-1

Modifican Reglamento Interno de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1036-2012-IN

Lima, 5 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2179-2005-IN, se aprobó el Reglamento Interno de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior;

Que, la Secretaría General del Ministerio del Interior, mediante Oficio N° 2172-2012-IN/SG, solicita se modifique la competencia de la Comisión Permanente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de los Órganos No Policiales y de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, resulta conveniente hacer más expeditivo los procedimientos administrativos disciplinarios y adecuar la actuación de la administración a la exigencia de inmediatez en la imputación de faltas o aplicación de sanciones disciplinarias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN; y, el Reglamento Interno de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 2179-2005-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de competencia de Comisiones

Modificar los literales a) y c) del artículo 23 del Reglamento Interno de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 23°.- Clases y competencia

Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, cuando corresponda, están a cargo de las siguientes comisiones:

a. La Comisión Permanente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de los Órganos No Policiales del Ministerio del Interior, es competente para conocer los procesos administrativos disciplinarios que comprenda a los servidores o ex – servidores públicos; y, funcionarios o ex – funcionarios públicos hasta el nivel remunerativo F-3.

(...)

c. Las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios, son competentes para conocer los procesos administrativos disciplinarios que comprenda a los funcionarios o ex – funcionarios públicos desde el nivel remunerativos F-4, observándose las particularidades establecidas en el Decreto Supremo N° 069-2004-PCM, cuando corresponda.

(...)”.

Artículo 2.- Disposición Complementaria Transitoria

Los procedimientos administrativos disciplinarios en trámite se adecuarán a la modificación dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a partir de su vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

850839-1



MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Encargan Presidencia del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 270-2012-MIMP

Lima, 9 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 113-2012-MIMP se designó al C.P.C. FÉLIX JESÚS AVALOS PORTUGUEZ como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la citada designación; así como disponer el encargo de la Presidencia del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete al señor VÍCTOR JESÚS CHAVARRI CARAHUATAY, miembro del Directorio de la referida entidad benéfica, designado mediante Resolución Ministerial N° 364-2008-MIMDES, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 – Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y, el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del C.P.C. FÉLIX JESÚS AVALOS PORTUGUEZ como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete.

Artículo 2.- Encargar al señor VÍCTOR JESÚS CHAVARRI CARAHUATAY la Presidencia del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

851039-1

PRODUCE

Aprueban normas complementarias en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 005-2012-PRODUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 433-2012-PRODUCE

Lima, 9 de octubre de 2012

VISTO: El Informe N° 004-2012-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y el Informe N° 25-2012-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, (en adelante, la Ley) establece que el Estado vela por la protección y preservación del medio ambiente;

Que, el artículo 11 de la Ley, establece que el Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales;

Que, el artículo 12 de la Ley, prevé que los sistemas de ordenamiento deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, períodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia. Asimismo, prevé que su ámbito de aplicación podrá ser total, por zonas geográficas o por unidades de población;

Que, los artículos 23, 33 y 74 de la Ley, encargan al Ministerio de la Producción, regular y supervisar el uso adecuado de artes y aparejos de pesca, establecer las áreas de reserva de la pesca artesanal, y dictar las normas a nivel nacional relacionadas con la actividad pesquera, debiendo los organismos regionales encargarse de su cumplimiento en sus respectivas regiones;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que el Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial de carácter general, puede denegar las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológico mediante un sistema de extracción o procesamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, en adelante el Reglamento de Ordenamiento, con el objetivo de establecer normas para una explotación racional, sostenible y sanitariamente segura del recurso anchoveta para consumo humano directo; así como también, para contribuir al desarrollo de la industria, garantizando el abastecimiento sostenible del recurso, y el desarrollo de la pesca como fuente de alimentación, empleo e ingresos;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE se modificó el citado Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, estableciéndose zonas de reserva para el Consumo Humano Directo, entre otros aspectos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE faculta al Ministerio de la Producción a dictar medidas complementarias necesarias para el adecuado cumplimiento de la referida norma;

Que, en este marco, el Ministerio de la Producción, ha venido realizando actividades de difusión en diversos lugares del país y ha sostenido reuniones de trabajo, en las que se han abordado temas vinculados al Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE, a efectos de garantizar su mejor implementación;

Que, habiéndose evaluado los comentarios y aportes recibidos en las reuniones de trabajo sostenidas, corresponde aprobar normas complementarias, en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, Supervisión y Fiscalización, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones citadas precedentemente, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE

A efectos de la aplicación del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE, se

considera actividad pesquera artesanal, a aquella que emplea embarcaciones pesqueras de hasta 10 metros cúbicos de capacidad de bodega; y, el trabajo manual en la embarcación se realiza predominantemente sin equipos mecanizados.

En lo que respecta al término "preferentemente" citado en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE, éste obedece al interés del Estado para que en general, la actividad pesquera de Menor Escala se pueda realizar con equipos y sistemas de pesca modernos para un mejor aprovechamiento sostenible del recurso; sin perjuicio que en el desarrollo individual de dicha actividad se utiliceo no este tipo de equipos y sistemas.

Artículo 2.- Zonas de reserva para el Consumo Humano Directo del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*)

2.1 Las zonas de reserva descritas en el numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE, están destinadas al Consumo Humano Directo.

2.2 Asimismo, entiéndase que el término "preferentemente" contenido en el numeral 2.2 del citado Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE, implica que las embarcaciones de Menor Escala deben realizar la actividad pesquera para el Consumo Humano Directo, sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes en materia de descarte.

Artículo 3.- Permisos de Pesca de Menor Escala

Los titulares de permisos de pesca otorgados con anterioridad por el Gobierno Regional obtendrán su permiso de pesca de Menor Escala del Recurso Anchoveta a ser emitido por el Ministerio de la Producción, siempre que las embarcaciones cuenten con más de 10 metros cúbicos de capacidad de bodega; cumplan con la Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE; no tengan deudas consentidas pendientes de pago por haber incurrido en infracciones; y, estén comprendidas en el listado final que publicará el Ministerio de la Producción, a que se refiere el artículo 7 de la presente norma.

Para estos efectos, los titulares de estas embarcaciones deberán cumplir con las obligaciones previstas en la presente norma.

Artículo 4.- Responsabilidades y Etapas de procedimiento para obtener el permiso de pesca de Menor Escala

4.1 En el proceso de implementación de las modificaciones al Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo aprobadas por el Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE, corresponderá a los titulares de embarcaciones y las autoridades administrativas competentes, lo siguiente:

1. El titular de las embarcaciones mayores de 10 metros cúbicos de capacidad de bodega, deberá:

a) Solicitar al Gobierno Regional, con copia al Ministerio de la Producción, el permiso de pesca de Menor Escala del Recurso Anchoveta, y cumplir las obligaciones previstas en la presente Resolución Ministerial y su anexo.

b) Acordar y suscribir el Convenio de Adecuación de Embarcaciones, de ser el caso.

c) Acordar y suscribir los Convenios de Abastecimiento con los Establecimientos Industriales Pesqueros.

2. A cada Gobierno Regional competente, corresponderá:

a) Evaluar el acervo documental de cada expediente de permiso de pesca otorgado.

b) Recibir y tramitar las solicitudes de los titulares de embarcaciones de más de 10 metros cúbicos de capacidad de bodega, para obtener su permiso de pesca de Menor Escala del Recurso Anchoveta.

c) Elaborar los listados preliminares de las embarcaciones sujetas al régimen de Menor Escala y remitirlos al Ministerio de la Producción.

d) Acordar y suscribir los Convenios de Adecuación de Embarcaciones.

3. El Ministerio de la Producción deberá:

a) Evaluar el acervo documental de los permisos de pesca sobre embarcaciones de más de 10 metros cúbicos de capacidad de bodega otorgados con anterioridad por los Gobiernos Regionales.

b) Evaluar y resolver las solicitudes de los titulares de embarcaciones de más de 10 metros cúbicos de capacidad de bodega, para obtener su permiso de pesca de Menor Escala del Recurso Anchoveta.

c) Definir las embarcaciones que estarán sujetas al Convenio de Adecuación de Embarcaciones.

d) Publicar el listado final de las embarcaciones sujetas al régimen de Menor Escala que han sido registradas y que se enmarcan en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, a que se refiere el artículo 7.

e) Gestionar y actualizar el Registro de Embarcaciones Pesqueras de Menor Escala para la Extracción del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo.

f) Aprobar y suscribir el Convenio de Adecuación de Embarcaciones.

g) Elaborar y aprobar el modelo de Convenio de abastecimiento con Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo.

h) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE y la presente Resolución Ministerial.

4. A la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, corresponderá:

a) Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de mayor circulación de la Región, el cronograma para la realización de las Inspecciones Técnicas.

b) Evaluar las características técnicas estructurales de las embarcaciones de Menor Escala, contrastándolas con el certificado de matrícula. Asimismo, verificará la seguridad y estabilidad de las embarcaciones, de ser el caso.

c) Emitir los informes que fueran solicitados por el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales, de ser el caso.

4.2 Las etapas del procedimiento administrativo para obtener el permiso de pesca de Menor Escala de las embarcaciones de más de 10 metros cúbicos de capacidad de bodega, se sujetan a lo descrito en el Anexo de la presente Resolución que forma parte integrante de la presente Resolución e incluyen:

a) Solicitud formulada por el titular de la embarcación al Gobierno Regional competente, con copia al Ministerio de la Producción, para la obtención del permiso de pesca de Menor Escala del Recurso Anchoveta, y cumplirlas obligaciones previstas en la presente norma.

En el supuesto que la embarcación hubiera formado parte de la relación remitida por el Gobierno Regional respectivo al Ministerio de la Producción, en cumplimiento de la Sexta Disposición Final, Transitoria y Complementaria del Reglamento de Ordenamiento incorporada por el Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE; se tendrá por cumplida esta obligación a cargo del titular de la embarcación.

b) Elaboración por el Gobierno Regional de los listados preliminares de las embarcaciones sujetas al régimen de Menor Escala y remisión al Ministerio de la Producción, adjuntando copia fechada del acervo documental respectivo.

c) Verificación por el Ministerio de la Producción de los requisitos legales en la expedición de los permisos de pesca otorgados por el Gobierno Regional, elaborando un listado de las embarcaciones aptas para la Inspección Técnica por parte de la Dirección General de Capitanía y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

d) Publicación en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de mayor circulación de la Región, del cronograma para la realización de las Inspecciones Técnicas, por la Dirección General de Capitanía y Guardacostas.

e) Realización de la Inspección Técnica por parte de la Dirección General de Capitanía y Guardacostas.



f) Identificación de las embarcaciones que podrán acogerse al Convenio de Adecuación de Embarcaciones, por el Ministerio de la Producción.

g) Publicación por el Ministerio de la Producción del listado final de las embarcaciones de Menor Escala registradas y sujetas al Reglamento de Ordenamiento, a que se refiere el artículo 7.

Artículo 5.- Plazo para el inicio de los procedimientos de permiso de pesca de menor escala

Los titulares de embarcaciones de más de 10 metros cúbicos de capacidad, a que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, deberán presentar sus solicitudes para iniciar el procedimiento para la Obtención del permiso de pesca de Menor Escala dentro del plazo de quince (15) días calendarios, contado desde la entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 6.- Inspección de las embarcaciones

Las embarcaciones pesqueras sujetas al Reglamento de la Ley de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y al Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, deberán pasar una Inspección Técnica ante la Dirección General de Capitanía y Guardacostas del Ministerio de Defensa, con la finalidad de verificar sus características estructurales, lo cual incluye la cubicación de la capacidad de bodega y la medición de eslora, manga y puntal. Asimismo, la citada Dirección General contrastará esta información con el certificado de matrícula de la embarcación.

La Inspección Técnica podrá comprender también, de ser el caso, el Análisis de la Seguridad y Estabilidad de las embarcaciones, a fin de determinar si existen problemas de operatividad técnica para su operación más allá de las 5 millas marinas. Sin embargo, el Ministerio de la Producción en coordinación con la Dirección General de Capitanía y Guardacostas del Ministerio de Defensa, podrá solicitar la realización del Análisis de la Seguridad y Estabilidad de las embarcaciones, luego de otorgado el permiso de pesca.

El Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, podrá participar en las labores de verificación de las características estructurales de la embarcación. De igual modo, los Gobiernos Regionales podrán colaborar en dichas labores en calidad de veedores, de considerarlo conveniente.

Artículo 7.- De las embarcaciones de Menor Escala aptas

Emitted el informe de la Dirección General de Capitanías y Puertos del Ministerio de Defensa, el Ministerio de la Producción evaluará y determinará:

a) las embarcaciones pesqueras que realizarán la actividad extractiva fuera de las 5 millas marinas a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE.

b) las embarcaciones pesqueras de Menor Escala que presenten un problema técnico - operativo y que podrán acogerse al Convenio de Adecuación de Embarcaciones, que será aprobado por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera de Consumo Humano Directo del Ministerio.

c) las embarcaciones pesqueras que no se encuentren comprendidas en los literales a) y b) precedentes por sus especiales características técnicas, que no califican como de Menor Escala y por tanto, no podrán acogerse al Convenio de Adecuación de Embarcaciones ni extraer el Recurso Anchoveta.

Asimismo, el Ministerio de la Producción publicará el listado final de las embarcaciones de Menor Escala sujetas al Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca, el mismo que comprenderá a las embarcaciones comprendidas en los literales a) y b) citados en el párrafo anterior.

Artículo 8.- Convenio de Adecuación de las embarcaciones de menor escala que cuenten con problemas técnico-operativos

Los titulares de las embarcaciones pesqueras de más de 10 metros cúbicos de capacidad de bodega que presenten problemas técnico-operativos y estén comprendidas en el listado a que se refiere el literal b) del

primer párrafo del artículo 7, suscribirán con el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales, un Convenio de Adecuación de Embarcaciones que viabilice su salida progresiva a partir de las 5 millas marinas.

En el citado Convenio, los titulares de las embarcaciones se obligarán a la adopción de las acciones necesarias para adecuar dichas embarcaciones a las características técnicas y operativas requeridas para su operación a partir de la milla marina 5.

Las embarcaciones de Menor Escala podrán realizar la actividad pesquera de extracción del Recurso Anchoveta desde la milla marina 3 durante la vigencia del citado Convenio, correspondiendo al Gobierno Regional suscribir y hacer seguimiento al mismo.

Verificado el cumplimiento del Convenio de Adecuación de Embarcaciones, los titulares de las embarcaciones pesqueras podrán extraer el Recurso Anchoveta a partir de la milla marina 5, correspondiendo al Ministerio de la Producción adoptar las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes.

El Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, verificará el cumplimiento del Convenio de Adecuación de Embarcaciones.

Artículo 9.- El Registro de Pescadores de Menor Escala

Los titulares de embarcaciones pesqueras de Menor Escala deberán registrar a todos los pescadores que realicen dicha actividad y estén asociados a sus respectivas embarcaciones.

El Registro de los Pescadores de Menor Escala deberá contener, como mínimo:

- Nombre completo del pescador
- Número de Documento Nacional de Identidad
- Libreta de tripulante calificado o carnet de pescador, según corresponda
- Documento de la Municipalidad o de la Comisaría de su residencia, en el que se constate el domicilio del pescador
- Nombre y matrícula de la embarcación a la que se encuentra asociado
- Constancia de la agrupación o asociación a la que se encuentra afiliado, de ser el caso
- Otros, que determine el Ministerio de la Producción.

La inscripción en el Registro de Pescadores de Menor Escala a que se refiere el Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE, será requisito necesario para la obtención del Permiso de Pesca de Menor Escala; así como para mantener la inscripción de la embarcación en el Registro de Embarcaciones Pesqueras de Menor Escala para la Extracción del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo.

El Registro de los Pescadores de Menor Escala estará a cargo de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción. Es obligación de los titulares de las embarcaciones de Menor Escala actualizar semestralmente la información del citado registro.

El Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, verificará el cumplimiento del Registro de Pescadores de Menor Escala.

La información contenida en el Registro de Menor Escala permitirá al Ministerio de la Producción adoptar políticas públicas que viabilicen y garanticen la seguridad de los pescadores, seguro social, entre otros.

Artículo 10.- Instalación y verificación del Sistema Satelital en embarcaciones de Menor Escala

Las embarcaciones de Menor Escala para obtener la autorización de zarpe deberán contar con el sistema de seguimiento satelital o sistema equivalente, previsto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE.

A efectos de un mejor seguimiento en el cumplimiento de esta obligación, las empresas proveedoras del sistema de seguimiento satelital o sistema equivalente, deberán remitir copia del Certificado de instalación al Ministerio de la Producción.

Corresponde al Ministerio de la Producción verificar la instalación de estos sistemas en todas las embarcaciones de Menor Escala.

Artículo 11.- Suscripción de Convenios entre las embarcaciones de Menor Escala y los Establecimientos Industriales de Consumo Humano Directo

Las embarcaciones de Menor Escala, a efectos de mantener su inscripción en el Registro de Embarcaciones Pesqueras para la Extracción del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, deberán contar por lo menos con un Convenio vigente de abastecimiento de materia prima con una planta de la Región, en la que se expidió el permiso de pesca artesanal originario. De no existir una planta en dicha región, el citado Convenio deberá celebrarse con una planta de una región contigua, dando cumplimiento al Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE.

Los Convenios de Abastecimiento con Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo establecen las condiciones de entrega y recepción del Recurso Anchoveta, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procesamiento de descartes y residuos de recurso hidrobiológicos aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE.

Los Convenios entre los titulares de embarcaciones de Menor Escala y los Establecimientos Industriales de Consumo Humano Directo, deberán ser coherentes con su capacidad instalada y autorizada de estos Establecimientos. Estos convenios deberán ser suscritos en el formato aprobado por el Ministerio de la Producción, y que será publicado en su Portal institucional.

El Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, verificará el cumplimiento de los Convenios entre las embarcaciones de Menor Escala y los Establecimientos Industriales de Consumo Humano Directo.

Artículo 12.- Zarpe

Ninguna embarcación de Menor Escala podrá zarpar, bajo responsabilidad, si:

a) No se encuentra incluida en el listado final de las embarcaciones de Menor Escala sujetas al Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca.

b) No cuenta con el sistema satelital u otro equivalente operativo.

c) No ha suscrito Convenio de Abastecimiento de materia prima con un Establecimiento Industrial Pesquero de Consumo Humano Directo.

Artículo 13.- Rendición de cuentas

Los Gobiernos Regionales deberán exigir que los titulares de embarcaciones artesanales que mantendrán sus derechos de pesca, cumplan con la Rendición de cuentas a que se refiere el Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE.

Los titulares de embarcaciones de Menor Escala, establecimientos pesqueros para Consumo Humano Directo, plantas residuales y plantas de reaprovechamiento, deben cumplir con la Rendición de Cuentas, remitiendo al Ministerio de la Producción, la información requerida en los formatos a ser aprobados por el Ministerio.

El Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, verificará el cumplimiento de la Rendición de Cuentas.

Artículo 14.- Aprobación de formatos de Convenios y Rendición de Cuentas

14.1 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera de Consumo Humano Directo aprobará y publicará los formatos de: i) Los Convenios de Adecuación de Embarcaciones; y, ii) Los Convenios de Abastecimiento entre las embarcaciones de Menor Escala y los Establecimientos Industriales de Consumo Humano Directo. Dichos formatos serán de observancia obligatoria. Todos los Convenios de Adecuación Específicos podrán desarrollarse dentro del plazo general establecido por el Ministerio de la Producción, cuya vigencia es improrrogable.

Los Convenios tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

- a. Objeto
- b. Obligaciones de las Partes
- c. Plazo de vigencia del convenio
- d. Condiciones de operación

- e. Condiciones Económicas, si resultan aplicables.
- f. Cronograma de actividades
- g. Penalidades

14.2 La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero aprobará y publicará el formato para la presentación de la Rendición de Cuentas a cargo de los titulares de embarcaciones de Menor Escala.

Artículo 15.- Transferencia de facultades a los Gobiernos Regionales

Culminado el proceso de adecuación de las Embarcaciones de Menor Escala, el Ministerio de la Producción evaluará la delegación progresiva de facultades en materia de gestión y administración de la pesca de Menor Escala a los Gobiernos Regionales, en el marco del proceso de transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales regulado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 16.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Disposición Complementaria Final y Transitoria**Única.- Régimen de gradualidad de las embarcaciones de madera comprendidas en la Ley N° 26920**

Los titulares de las embarcaciones que cuenten con capacidad de bodega no mayor de 50 metros cúbicos, presenten problemas técnicos - operativos, no tengan deudas consentidas pendientes de pago por haber incurrido en infracciones, y estuvieran comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26920, excepcionalmente podrán solicitar al Ministerio de la Producción acogerse a un Convenio de Adecuación de sus Embarcaciones que viabilice su salida progresiva de la milla diez en adelante.

Como parte de la evaluación de la solicitud formulada al Ministerio, estas embarcaciones estarán sujetas a una inspección técnica a cargo de la Dirección General de Capitanía y Guardacostas del Ministerio de Defensa, con la finalidad de: (i) verificar sus características estructurales, lo cual incluye la cubicación de la capacidad de bodega y la medición de eslora, manga y puntal, y, (ii) analizar la Seguridad y Estabilidad de las embarcaciones, a fin de determinar si existirían problemas de operatividad técnica para su operación más allá de las 10 millas marinas. Asimismo, la citada Dirección General contrastará esta información con el certificado de matrícula de la embarcación.

La salida progresiva de las Zonas de Reserva se realizará desde la milla marina 7.

El Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, verificará el cumplimiento del Convenio de Adecuación de las Embarcaciones comprendidas en la Ley N° 26920. Asimismo, todos los Convenios de Adecuación Específicos podrán desarrollarse dentro del plazo general establecido por el Ministerio de la Producción, cuya vigencia es improrrogable.

Vencido el plazo otorgado en el Convenio de Adecuación de Embarcaciones, sin que el titular de la embarcación pesquera subsane las observaciones que sustentaron su suscripción; sólo podrá extraer el Recurso Anchoveta a partir de la milla marina 10, correspondiendo al Ministerio de la Producción adoptar las acciones de fiscalización correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

Anexo**Procedimiento para la obtención del Permiso de Pesca de Menor Escala para la Extracción del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo****I. Listado de embarcaciones**

1. Los Gobiernos Regionales revisarán el listado de embarcaciones de más de 10 metros cúbicos de



capacidad de bodega, a las que otorgó permiso de pesca, debiendo verificar el cumplimiento del Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE y de la Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE.

2. Los Gobiernos Regionales recibirán y evaluarán preliminarmente las solicitudes que fueran presentadas por los titulares de embarcaciones de más de 10 metros cúbicos de capacidad de bodega.

3. Una vez realizada esta evaluación, los Gobiernos Regionales remitirán al Ministerio de la Producción, el listado preliminar de las embarcaciones sujetas al régimen de Menor Escala.

4. El Ministerio de la Producción verificará el cumplimiento de los requisitos legales en la expedición de los permisos de pesca otorgados por los Gobiernos Regionales, elaborando un listado de las embarcaciones aptas para la verificación de sus características técnicas por parte de la Dirección General de Capitanía y Guardacostas del Ministerio de Defensa. Asimismo, oficiará a los Gobiernos Regionales para que notifiquen a los titulares de las embarcaciones, con copia a PRODUCE, del calendario para la inspección técnica según el cronograma que será publicado por la Dirección General de Capitanía y Guardacostas.

II. Inspección Técnica

1. La Inspección Técnica se realizará según el cronograma de inspecciones que será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación de la Región, por la Dirección General de Capitanía y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

2. Será obligación de los armadores facilitar la realización de la inspección técnica de sus embarcaciones, cumpliendo como mínimo, con las siguientes obligaciones:

- a) Anclar la embarcación en la bahía del puerto.
- b) El titular de la embarcación o su representante legal, debidamente acreditado, deberá presentar los certificados de matrícula y permiso de pesca vigente durante el proceso de inspección.
- c) Presentar la embarcación en condiciones aptas para la inspección (completamente abierta y limpia, sin ningún objeto, sustancias o material que impida la revisión de todos los espacios).

3. Los resultados de la Inspección Técnica se consignarán en el acta de inspección que deberá ser suscrita por la Dirección General de Capitanía y Guardacostas y el titular de la embarcación o su representante legal; debiendo la citada Dirección General remitir copia del acta al Ministerio de la Producción. Los Gobiernos Regionales podrán colaborar en las labores de inspección en calidad de veedores, de considerarlo conveniente.

4. La Dirección General de Capitanía y Guardacostas emitirá un informe técnico al Ministerio de la Producción, respecto de los siguientes temas:

- a) Resultados de la Inspección Técnica de Características Estructurales, sobre las medidas reales de la embarcación (eslora, manga, puntal y capacidad de bodega) y su comparación con la información consignada en los certificados de matrícula.
- b) Resultados del Análisis de la Seguridad y Estabilidad de las embarcaciones de Menor Escala, a fin de determinar la existencia de problemas de operatividad técnica, de ser el caso.
- c) El listado de embarcaciones aptas para navegar fuera de las 5 millas marinas.
- d) El listado de las embarcaciones que presentan problemas técnico - operativos para realizar sus faenas de pesca fuera de las 5 millas marinas.

III. Permisos de Pesca

El Ministerio de la Producción evaluará el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las embarcaciones que han sido inspeccionadas por la Dirección General de Capitanía y Guardacostas y atendiendo a su informe, adoptará según corresponda, las siguientes acciones:

(i) Expedir los permisos de pesca a los titulares de las embarcaciones de Menor Escala que cumplan con todos

los requisitos técnicos y legales exigidos en la presente norma.

(ii) Informar a los Gobiernos Regionales y a los titulares de embarcaciones de Menor Escala que presentan problemas técnicos -operativos, que deberán suscribir los Convenios de Adecuación de Embarcaciones, expidiéndose los permisos de pesca respectivos.

El Ministerio de la Producción en coordinación con la Dirección General de Capitanía y Guardacostas Resultados del Ministerio de Defensa, podrá disponer la realización de un Análisis de la Seguridad y Estabilidad de las embarcaciones de Menor Escala, luego de otorgado el permiso de pesca.

851369-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a la República Italiana, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0987/RE-2012**

Lima, 8 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2015, la República Italiana tendrá a su cargo la organización de la Exposición Universal en la ciudad de Milán: Expo Milán 2015; cuyo tema central es "Alimentar el planeta, Energía para la Vida", con el cual se busca promover sinergias culturales, sociales y económicas con la comunidad internacional, con la finalidad de demostrar que en el mundo actual se pueden garantizar la seguridad y la calidad alimentaria y el desarrollo sostenible para la humanidad;

Que, del 10 al 12 de octubre de 2012, se llevará a cabo en la ciudad de Milán, República Italiana, la Segunda Reunión de Participantes Internacionales (IPM-2012) de la Expo Milán 2015;

Que, la referida reunión permitirá presentar los contenidos que tendrá la Expo Milán 2015; informar a los representantes asistentes acerca de cómo deberá ser diseñada, planificada y organizada la participación de los respectivos países en dicha exposición universal; intercambiar ideas y propuestas sobre el particular; así como involucrarlos en los aspectos temáticos y situarlos visual y físicamente en lo que será la sede de la Exposición en 2015;

Que, es necesaria la participación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Alberto Aurelio Valencia Carlo, Director de Europa 1, de la Dirección General de Europa; en su calidad de Comisario General del Perú para la Expo Milán 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4576, del Despacho Viceministerial, de 17 de setiembre de 2012, y los Memoranda (EU1) N° EU10116/2012, de la Dirección de Europa 1, de 14 de setiembre de 2012 y (OPP) N° OPP01225/2012, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 03 de setiembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Alberto Aurelio Valencia Carlo, Director de Europa 1, de la Dirección General de Europa; a la ciudad

de Milán, República Italiana, del 10 al 12 de octubre de 2012, para que participe, en su calidad de Comisario General del Perú para la Expo Milán 2015, en la Segunda Reunión de Participantes Internacionales (IPM-2012) de la Expo Milán 2015.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Alberto Aurelio Valencia Carlo	2,250.00	260.00	3 + 2	1,300.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho de
Relaciones Exteriores

851041-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Jefes de las Oficinas Zonales de Huánuco, Huancavelica y Arequipa del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 172-2012-COFOPRI/DE

Lima, 4 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, concordado con el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene entre sus funciones, la de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 268-2011-COFOPRI/DE de fecha 12 de diciembre de 2011, se encargó al señor Wensel Richard Naveros Flores, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Oficina

Zonal de Huánuco del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal –COFOPRI, en calidad de suplente, en tanto se designe al titular;

Que, el citado trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, ha dejado de pertenecer a la Entidad por renuncia al cargo bajo el cual se le contrató, por lo que, resulta necesario dar por concluida la encargatura al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huánuco que venía desempeñando el referido trabajador CAS;

Que, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que ejecuta la Oficina Zonal de Huánuco, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo de Jefe de la citada Oficina;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura del señor Wensel Richard Naveros Flores, al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huánuco del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Carlos Rafael Rodríguez Alcántara, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huánuco del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo

850924-1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 173-2012-COFOPRI/DE

Lima, 4 de octubre de 2012

VISTO:

El Memorandum N° 1194-2012-COFOPRI/OA-URRH de fecha 14 de setiembre de 2012, elaborado por la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, concordado con el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene entre sus funciones, la de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 159-2011-COFOPRI/DE de fecha 25 de agosto de 2011, se encargó a la Ingeniera Lizeth Pérez del Águila, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal –COFOPRI;

Que, teniendo en cuenta el Memorandum de Visto, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura a que hace referencia el considerando precedente, y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que ejecuta la Oficina Zonal



de Huancavelica, designar a la funcionaria que viene desempeñando el cargo de Jefe de la citada Oficina;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura de la señora Lizeth Pérez del Águila, al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo 2°.- Designar a la señora Lizeth Pérez del Águila, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo

850924-2

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 176-2012-COFOPRI/DE**

Lima, 9 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, concordado con el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene entre sus funciones, la de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 059-2012-COFOPRI/DE de fecha 08 de marzo de 2012, se encargó al señor Percy Alfredo Vargas Palza, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Arequipa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura a que hace referencia el considerando precedente, y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que ejecuta la Oficina Zonal de Arequipa, designar al funcionario que viene desempeñando el cargo de Jefe de la citada Oficina;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura del señor Percy Alfredo Vargas Palza, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Arequipa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo 2°.- Designar al señor Percy Alfredo Vargas Palza, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Arequipa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con retención de su plaza de origen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo

850924-3

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban transferencia de la Unidad Ejecutora FISSAL para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 151-2012/SIS**

Lima, 28 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio N° 060-2012-SIS-FISSAL del Fondo Intangible Solidario de Salud sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de atención que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, el Oficio N° 152-2012-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y el Proveedor N° 134-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2012, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, mediante el artículo 21° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y, mediante su artículo 2° se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cobren en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;

Que, de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Cobertura de las Enfermedades de Alto Costo de atención entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del pliego Seguro Integral de Salud (SIS), es necesario realizar la transferencia por única vez de acuerdo a los términos establecidos en dicho convenio.

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autoriza al Seguro Integral de Salud la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y a lo precisado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para la Unidad Ejecutora 1235-Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTUN MIL DOSCIENTOS CUARENTIDOS Y 52/100 NUEVOS SOLES (S/. 8'681,242.52) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario ampliado del mes de setiembre 2012, el detalle por paciente se remitirá mediante oficio a la mencionada ejecutora.

Artículo 2°.- El Titular del Pliego que recibe la transferencia, deberá aprobar la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Jefatural dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución, la que deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web de su Institución.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el Portal Institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud (e)

851127-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Modifican el Texto Único Ordenado de Criterios Específicos de Sanción aplicables a las infracciones administrativas previstas en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 391

Lima, 4 de octubre de 2012

VISTOS:

El Memorando N° GFHL/ALHL-2352-2012, de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD de fecha 14 de febrero de 2003 y sus modificatorias se aprobó la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones del OSINERGMIN, la cual prevé sanciones, en razón de los distintos tipos de actividades que se realizan en el sector hidrocarburos;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 352, se aprobó el Texto Único Ordenado de Criterios Específicos de Sanción aplicables a las infracciones administrativas previstas en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, con la finalidad brindar a los administrados, información veraz, completa y confiable sobre el resultado final de los diferentes procedimientos administrativos sancionadores que pueda iniciar OSINERGMIN, de conformidad con el Principio de Predictibilidad;

Que, por su parte, el Texto Único Ordenado también incorporó los criterios específicos de sanción aplicables por el incumplimiento de las normas técnicas y de seguridad, entre ellas aquella que prohíbe a los Gasocentros envasar y expender GLP en cilindros portátiles; no obstante, se requiere modificar dicho criterio con la finalidad de establecer días de suspensión temporal de actividades de comercialización de dicho producto, para así hacer más disuasivas las sanciones para tales agentes por dicha infracción;

Que, asimismo, dentro de los criterios específicos de sanción mencionados en el párrafo anterior, se encuentran las sanciones por el incumplimiento de las normas sobre seguros; sin embargo, es necesario extender la aplicación de dichos criterios a las Empresas Envasadoras, con la finalidad de dar a tales agentes, información completa y confiable sobre el resultado final de los procedimientos administrativos sancionadores que se les pueda iniciar por dicha infracción;

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado también incorporó los criterios específicos de sanción aplicables por el incumplimiento de proporcionar información requerida por OSINERGMIN o por reglamentación vigente; no obstante, es necesario extender los respectivos criterios a la infracción por el no reporte de existencias diarias, con la finalidad de dar a los administrados información completa y confiable sobre el resultado final de los procedimientos administrativos sancionadores que se les pueda iniciar por dicha infracción;

Que, finalmente, se debe considerar, que existen incumplimientos que no poseen criterios específicos de sanción, tales como los contemplados en los numerales



4.3.2 y 5.7.6 de la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones del OSINERGMIN, por lo que se requiere aprobar los mismos con la finalidad de dar a los administrados, información completa y confiable sobre el resultado final de los procedimientos administrativos sancionadores que se les pueda iniciar por tales infracciones;

Que, en ese contexto, es necesario modificar el Texto Único Ordenado de Criterios Específicos de Sanción aplicables a las infracciones administrativas previstas en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, contenido en el Anexo A de la Resolución de Gerencia General N° 352, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, la Ley de Creación del OSINERGMIN, Ley N° 26734, modificada por Ley N° 28964, y el literal m) del artículo 65° del Reglamento General del OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 055-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos y de la Gerencia Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Texto Único Ordenado de Criterios Específicos de Sanción aplicables a las infracciones administrativas previstas en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 352, de acuerdo al Anexo de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el portal electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
Gerente General
OSINERGMIN

ANEXO

PARTE ESPECIAL
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SANCIÓN

I. INCUMPLIMIENTO DE PROPORCIONAR INFORMACION REQUERIDA POR OSINERGMIN O POR REGLAMENTACIÓN VIGENTE
(...)

D. Ámbito de aplicación:

Los siguientes criterios resultan aplicables a las Refinerías, Plantas de Abastecimiento y Terminales; así como a las Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos, Importadores de GLP y Plantas de Abastecimiento de GLP por no presentar o presentar fuera del plazo el reporte diario de existencias de combustibles líquidos y GLP.

Rubro	Tipificación de la Infracción Artículo 1° de la Ley N° 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Energía y Minería	Referencia Legal	Rango de Multas según áreas y otras sanciones Supervisión y Fiscalización de Hidrocarburos	Criterios específicos (*)
4	No proporcionar a OSINERGMIN o a los organismos normativos o hacerlo de forma deficiente, inexacta, incompleta o fuera de plazo, los datos e información que establecen las normas vigentes, incluyendo las directivas, instrucciones y disposiciones de OSINERGMIN	Art. 87° del Reglamento General de OSINERGMIN. Artículos 5°, 8° y 13° de la Ley N° 28964. Artículo 3° del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 193-2009-OS/CD. Art. 5° del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2010-OS/CD Arts. 1° y 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 183-2010-OS/CD	De 1 a 50 UIT	0.11 UIT Por día de incumplimiento (*) El proceso de supervisión y/o fiscalización comprende el análisis de periodos anuales, de enero a diciembre de cada año.

(...)

V. INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE CONTROL DE ÓRDENES DE PEDIDO (SCOP).

Ámbito de aplicación:

Los siguientes criterios resultan aplicables a los Distribuidores Minoristas, Grifos, Estaciones de Servicios, Gasocentros, Consumidores Directos de Combustibles Líquidos y de Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, así como Plantas Envasadoras, Distribuidores a granel y Consumidores Directos de GLP mayores a 1000 galones.

Numeral de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos	Sanción	Referencia legal	Criterios Específicos										
Numeral 5.7: Incumplimiento de las obligaciones relativas al SCOP													
(...) Numeral 5.7.6 Registrar la recepción (cerrar) de una orden de pedido sin recibir físicamente el producto autorizado por el SCOP, en la instalación autorizada, en el Registro de hidrocarburos que generó la orden de pedido en el SCOP.	Hasta 50 UIT STA	Resolución de Consejo Directivo N° 048-2003-OS/CD Art. 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD Primera Disposición Complementaria del D.S. N° 045-2001-EM Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 183-2007-OS/CD Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 196-2010-OS/CD Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 005-2012-OS/CD Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 069-2012-OS/CD	Sanción a imponer por cada orden de pedido: Suspensión Temporal de Actividades <table><tr><th>Cantidad comprendida en la Orden de Pedido / Capacidad de Almacenamiento(*)</th><th>Días de Suspensión (**)</th></tr><tr><td>Entre 0.00 y 25.00%</td><td>9</td></tr><tr><td>Entre 25.01 y 50.00%</td><td>18</td></tr><tr><td>Entre 50.01 y 75.00%</td><td>27</td></tr><tr><td>Más de 75.00%</td><td>36</td></tr></table> (*) Porcentaje calculado como la cantidad de combustible de la orden de pedido asociada a la infracción, respecto a la capacidad total de almacenamiento de combustibles del establecimiento o unidad de transporte autorizada en el registro de hidrocarburos. (**)Días calendario.	Cantidad comprendida en la Orden de Pedido / Capacidad de Almacenamiento(*)	Días de Suspensión (**)	Entre 0.00 y 25.00%	9	Entre 25.01 y 50.00%	18	Entre 50.01 y 75.00%	27	Más de 75.00%	36
Cantidad comprendida en la Orden de Pedido / Capacidad de Almacenamiento(*)	Días de Suspensión (**)												
Entre 0.00 y 25.00%	9												
Entre 25.01 y 50.00%	18												
Entre 50.01 y 75.00%	27												
Más de 75.00%	36												

(…)

XI. INCUMPLIMIENTOS DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD**A. Ámbito de aplicación:**

Los siguientes criterios son de aplicación a los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, Gasocentros y Consumidores Directos de Combustibles Líquidos, Distribuidores Minoristas y Medios de Transporte de Combustibles Líquidos y OPDH.

(…)

Numeral de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos	Sanción	Referencia legal	Criterios Específicos
Numeral 2.1.6 Incumplimiento de las normas de diseño instalación, construcción y/o montaje, operación y procesamiento en Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y/o Gasocentros	Hasta 110 UIT CE, STA, SDA, RIE, CB	Artículos 33°, 34°, 58° y 66° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM Artículos 57°, 60°, 80°, 90° y 91° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-97-EM	(…) B. Incumplimientos en Establecimientos de Venta al Público de GLP para Uso Automotor (Gasocentros) y en Estaciones de Servicio que expenden GLP para uso automotor: (…) 12. En el establecimiento se envasa y expende GLP en cilindros portátiles. (Artículo 91° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-97-EM). Sanción: Suspensión Temporal de Actividades de Comercialización de GLP para uso automotor por veintisiete (27) días calendario Agravante: En caso que el infractor cometa la misma infracción en el mismo establecimiento, dentro del periodo de dos años de consentida la resolución que le impuso la sanción por la infracción anterior, se la aplicará la Suspensión Temporal de Actividades de Comercialización de GLP para uso automotor, por un periodo de cincuenta y cinco (55) días calendario.

(…)

E. Ámbito de aplicación:

Los siguientes criterios resultan aplicables a todas las Empresas Envasadoras que no cumplan con mantener vigente una póliza de seguro que cubra:

- Daños a terceros, en sus bienes y personas, por siniestros que puedan ocurrir en sus instalaciones o medios de transporte.
- Daños a terceros, en sus bienes y personas, por siniestros derivados de la falla de Válvulas Reguladoras o Cilindros de responsabilidad de la Planta Envasadora

Numeral de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos	Sanción	Referencia legal	Criterios Específicos		
Numeral 5.5	Hasta 700 UIT	Artículo 31° y 32° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM.	INCUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE SEGUROS		
			N°	Infracción	Sanción Pecuniaria en UIT
			1	El establecimiento con capacidad de almacenamiento de hasta 10 000 galones no cuenta con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente que cubra el monto mínimo establecido en la normativa vigente	1.71
			2	El establecimiento con capacidad de almacenamiento hasta 30 000 galones no cuenta con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente que cubra el monto mínimo establecido en la normativa vigente	2.85
			3	El establecimiento con capacidad de almacenamiento hasta 50 000 galones no cuenta con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente que cubra el monto mínimo establecido en la normativa vigente	3.99
			4	El establecimiento con capacidad de almacenamiento hasta 70 000 galones no cuenta con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente que cubra el monto mínimo establecido en la normativa vigente.	5.13
			5	El establecimiento con capacidad de almacenamiento superior a 70 000 galones no cuenta con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente que cubra el monto mínimo establecido en la normativa vigente.	5.70



XII. EJECUTAR OPERACIONES NO AUTORIZADAS

Ámbito de Aplicación:

Los siguientes criterios resultan aplicables a Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, Gasocentros, Medios de Transporte Terrestre y Distribuidores Minoristas.

Numeral de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos	Sanción	Referencia legal	Criterios Específicos										
Numeral 4.3.2 Expendir, Abastecer, Despachar, Comercializar, Entregar Hidrocarburos u Otros Derivados a personas no autorizadas o en lugar distinto al que figura en la guía de remisión y/o Comprobante de Pago.	Hasta 150 UIT Cl, CB,CE,ITV Suspensión de registro hasta por 90 días calendario	3era. Disposición transitoria del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM.	Sanción a imponer por cada orden de pedido: Suspensión del Registro de Hidrocarburos										
		Art. 86º inciso I) del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-098-EM.	<table><tr><th>Cantidad comprendida en la Orden de Pedido / Capacidad de Almacenamiento(*)</th><th>Días de Suspensión (**)</th></tr><tr><td>Entre 0.00 y 25.00%</td><td>9</td></tr><tr><td>Entre 25.01 y 50.00%</td><td>18</td></tr><tr><td>Entre 50.01 y 75.00%</td><td>27</td></tr><tr><td>Más de 75.00%</td><td>36</td></tr></table>	Cantidad comprendida en la Orden de Pedido / Capacidad de Almacenamiento(*)	Días de Suspensión (**)	Entre 0.00 y 25.00%	9	Entre 25.01 y 50.00%	18	Entre 50.01 y 75.00%	27	Más de 75.00%	36
		Cantidad comprendida en la Orden de Pedido / Capacidad de Almacenamiento(*)	Días de Suspensión (**)										
		Entre 0.00 y 25.00%	9										
		Entre 25.01 y 50.00%	18										
		Entre 50.01 y 75.00%	27										
		Más de 75.00%	36										
Art. 42º incisos a) y b) y 3era. Disposición Complementaria del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM.													
Art. 10º del D.S. N° 045-2005-EM.													
Art. 1º y 13º del Anexo 1 de la RCD 091-2010- OS/CD													
Art. 1º y 14º del Anexo 1 de la R.C.D. N° 191-2011-OS/CD													
		(*) Porcentaje calculado como la cantidad de combustible de la orden de pedido asociada a la infracción, respecto a la capacidad total de almacenamiento de combustibles del establecimiento o unidad de transporte autorizada en el registro de hidrocarburos. (**)Días calendario.											

850814-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Disponen la publicación del proyecto de Reglamento del D. Leg. N° 1057 en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 133-2012-SERVIR-PE

Lima, 5 de octubre de 2012

VISTO, el Informe Legal N° 601-2012-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, de otro lado, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se creó el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, mediante la Ley N° 29849, se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, en el artículo 4 de la Ley N° 29849 se dispone que mediante decreto supremo se aprobarán las disposiciones reglamentarias;

Que, de otro lado, en virtud del inciso 1 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas

a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo caso excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, SERVIR ha elaborado el proyecto de Reglamento por lo que resulta necesario disponer la publicación de dicho proyecto, su exposición de motivos, la descripción de los temas que involucra, el plazo para la recepción de comentarios así como la persona encargada de recibirlos, conforme lo dispone el 14° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, a fin que las personas interesadas formulen comentarios sobre el particular;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer a partir de la fecha, la publicación, en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.servir.gob.pe), del proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, su exposición de motivos así como la descripción de los temas que involucra, a fin que las personas interesadas formulen comentarios sobre dicha propuesta.

Artículo 2°.- Los comentarios que cualquier ciudadano o persona jurídica considere pertinente alcanzar, deberán remitirse a la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de SERVIR, al siguiente correo electrónico: comentarioscas@servir.gob.pe y serán recibidos durante los 30 días calendario contados desde la fecha de la publicación a que alude el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

851130-1

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES****Modifican la Resolución CONASEV
N° 102-2010-EF/94.01.1 y la Resolución
SMV N° 012-2011/01****RESOLUCIÓN SMV
N° 043-2012-SMV/01**

Lima, 5 de octubre de 2012

VISTOS:

El Expediente N° 2012028919; los Informes Conjuntos N° 631-2012-SMV/10/06 y N° 748-2012-SMV/10/06 del 04 y 28 de septiembre de 2012, respectivamente, emitidos por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proyecto de modificación del artículo 3° de la Resolución CONASEV N° 102-2010-EF/94.01.1, y del artículo 2° de la Resolución SMV N° 012-2011-SMV/01 (el Proyecto); así como los comentarios recibidos por los actores del mercado, durante el proceso de consulta ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, en adelante la Ley de Fortalecimiento, se efectuaron diversas modificaciones al Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, (SMV), antes CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126, en adelante la Ley Orgánica;

Que, de acuerdo con el nuevo marco normativo, la SMV dicta las normas legales que regulan materias del mercado de valores, supervisa el cumplimiento de la legislación del mercado de valores por parte de las personas que participan en dicho mercado, así como promueve y estudia el mercado de valores conforme lo establecen los literales a), b) y c) del artículo 1 de la Ley Orgánica;

Que, el artículo 5, literal b), de la Ley Orgánica establece que es atribución del Directorio de la SMV aprobar la normativa del mercado de valores, así como aquellas a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a la supervisión de la SMV;

Que, el artículo 5, literal c), de la Ley Orgánica establece también que es atribución del Directorio de la SMV dictar las normas para la elaboración y presentación de estados financieros individuales y consolidados y cualquier otra información complementaria, cuidando que reflejen razonablemente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de las empresas y entidades comprendidas dentro del ámbito de su supervisión, de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF), así como controlar su cumplimiento;

Que, de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley de Mercado de Valores, aprobada por Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, corresponde a la SMV establecer las normas contables para la elaboración de los estados financieros y sus correspondientes notas de los emisores y demás personas naturales y jurídicas sometidas a su control y supervisión, así como la forma de presentación de tales estados; con excepción de las empresas bancarias, financieras y de seguros y otras reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS, cuya información financiera se presenta de acuerdo con las disposiciones establecidas por la SBS;

Que, el artículo 196, inciso f), y el artículo 208 de la Ley del Mercado de Valores, disponen que los agentes de intermediación se encuentran obligados a suministrar a la SMV, con la periodicidad que ella determine, la información concerniente a sus actividades, así como sus estados financieros debidamente auditados por sociedades auditoras;

Que, el artículo 223 de la Ley General de Sociedades establece que los estados financieros de las empresas deben ser preparados y presentados de acuerdo con las

normas legales sobre la materia y con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el país;

Que, el Consejo Normativo de Contabilidad ha precisado, a través de la Resolución N° 013-98-EF/93.01, que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados a los que hace referencia el artículo 223 de la Ley General de Sociedades antes citado, comprenden a las Normas Internacionales de Contabilidad (ahora NIIF) y a las normas establecidas por Organismos de Supervisión y Control para las entidades de su área, siempre que se encuentren dentro del Marco Teórico en que se apoyan las Normas Internacionales de Contabilidad;

Que, el artículo 1° de la Resolución CONASEV N° 102-2010-EF/94.01.1, dispuso que las sociedades emisoras de valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores, las empresas clasificadoras de riesgo, las bolsas de valores, instituciones de compensación y liquidación de valores, los agentes de intermediación, las sociedades administradoras de fondos mutuos de inversiones en valores, los fondos de inversión, las sociedades administradoras de fondos de inversión, las sociedades tituladoras, las empresas administradoras de fondos colectivos y las demás personas jurídicas bajo el ámbito de supervisión de la SMV, deberán preparar sus estados financieros con observancia plena de las NIIF, que emita el International Accounting Standards Board – IASB, vigentes internacionalmente, precisando en las Notas una declaración en forma explícita y sin reserva sobre el cumplimiento de dichas normas;

Que, la referida resolución en su artículo 2° ha dispuesto que respecto a los agentes de intermediación, la preparación y presentación de los primeros estados financieros en los que éstos apliquen plenamente las NIIF, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la NIIF 1, en la información financiera auditada anual al 31 de diciembre de 2012, mencionándose también en el artículo 3° de la citada Resolución que las personas jurídicas, entre ellas, los agentes de intermediación, deberán presentar, conforme a las NIIF internacionalmente vigentes, sus estados financieros intermedios cerrados de forma mensual o trimestral, según corresponda, a partir de la Información Financiera Intermedia Mensual a septiembre de 2012;

Que, de otro lado, el artículo 68 del Reglamento de Agentes de Intermediación aprobado mediante Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10, establece que los agentes de intermediación deben implementar un sistema de información que, entre otros aspectos, comprende a los Estados Financieros Básicos, Notas a los Estados Financieros y Anexos de Control, así como al cumplimiento de las normas que rigen su preparación y presentación;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 305-1995-EF/94.10 y sus modificatorias se aprobó el Plan de Cuentas, Información Financiera y Anexos de Control aplicables a las sociedades agentes de bolsa, el mismo que se encuentra vigente y que sobre la base de este Plan de Cuentas, actualmente los agentes de intermediación presentan su información financiera;

Que, de acuerdo a lo señalado, los agentes de intermediación deben preparar y presentar su información financiera a la SMV, con observancia plena de las NIIF, que emita el IASB, vigentes internacionalmente, por lo que, en ese marco, resulta necesario precisar que los formatos de los estados financieros que éstos utilizan para cumplir con la presentación de dicha información, se encuentren debidamente estructurados acorde a las NIIF, adecuación que comprende a: (i) Estado de Situación Financiera, (ii) Estado de Resultados Integrales, (iii) Estado de Flujo de Efectivo y (iv) Estado de Cambio en el Patrimonio, así como las Notas correspondientes a los estados financieros, por lo cual, mediante Resolución SMV N° 012-2011-SMV/01, se aprobó el Manual de Información Financiera de los Agentes de Intermediación (MANUAL), el mismo que debe ser de aplicación a partir de la Información Financiera Intermedia Mensual a septiembre 2012;

Que, como resultado de la evaluación del proceso de implementación de la observancia plena de las NIIF por parte de los agentes de intermediación, es posible inferir que recién a finales del presente ejercicio 2012, la totalidad de agentes de intermediación habrían superado las dificultades que impiden la adopción plena a las NIIF, lo que representaría que sus primeros estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2012 con NIIF se presenten en la oportunidad establecida en la Resolución



CONASEV N° 102-2010-EF/94.01.1 de fecha 14 de octubre de 2010, mientras que la información financiera intermedia cerrada al 30 de setiembre de 2012 aún se encontraría en proceso de revisión técnica y adecuación que corresponde a la etapa final del proceso de adopción, lo cual imposibilitaría el cumplimiento de su presentación de acuerdo a las NIIF, tal como lo estableció el artículo 3° de la mencionada resolución, así como la aplicación del MANUAL, a partir de la referida información intermedia, tal como lo establece el artículo 2° de la Resolución SMV N° 012-2011-SMV/01, situación que se complementa con solicitudes de prórroga, por parte de los intermediarios, respecto a la entrada en vigencia de la aplicación de las NIIF y del MANUAL;

Que, con que el objetivo de asegurar que los primeros estados financieros remitidos en cumplimiento de lo establecido, suministren un punto de partida adecuado para la contabilización de sus transacciones, y dado que la observancia plena de las NIIF y MANUAL, implican, respectivamente, la revisión, cuantificación y ajuste de los impactos patrimoniales, así como la implementación de una nueva dinámica contable, se tendría un desarrollo importante relacionado a implementaciones tecnológicas, y adecuaciones de los sistemas contables de los agentes de intermediación a los nuevos requerimientos, por lo que se hace necesario modificar los plazos de entrada en vigencia de la observancia plena de las NIIF respecto a la información financiera intermedia de los agentes de intermediación y del MANUAL;

Que, por su parte el artículo 4° de la Resolución CONASEV N° 305-1995-EF/94.10 y sus modificatorias, que aprobó el Plan de Cuentas, Información Financiera y Anexos de Control aplicables a las Sociedades Agentes de Bolsa, se mantendrá vigente hasta la presentación de la información financiera intermedia cerrada mensual al 31 de diciembre de 2012;

Que, el Proyecto fue difundido y puesto en consulta ciudadana en el Portal del Mercado de Valores de la SMV, conforme lo dispuso la Resolución SMV N° 037-2012-SMV/01, publicada el 08 de setiembre de 2012; resultado de lo cual se recibieron comentarios por parte de algunas sociedades agentes de bolsa; y,

Estando a lo dispuesto por el literal b) y c) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, modificado por la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 05 de octubre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 3° de la Resolución CONASEV N° 102-2010-EF/94.01.1, con el siguiente texto:

"Artículo 3°.- Las personas jurídicas mencionadas en el artículo 1° deberán presentar, conforme a las NIIF internacionalmente vigentes, sus estados financieros intermedios cerrados de forma mensual o trimestral por el ejercicio que corresponda al 2012, o por el ejercicio 2011 si la aplicación fuera anticipada, excepto en lo que respecta a los agentes de intermediación, en cuyo caso la presentación de la información financiera intermedia se realizará de acuerdo a las NIIF, a partir de la información financiera intermedia mensual al 31 de enero de 2013."

Artículo 2°.- Modificar el plazo a que se refiere el artículo 2° de la Resolución SMV N° 012-2011-SMV/01, con el siguiente texto:

"Artículo 2°.- El Manual de Información Financiera de los Agentes de Intermediación será de aplicación a partir de la información financiera auditada anual al 31 de diciembre de 2012."

Artículo 3°.- Modificar el artículo 4° de la Resolución SMV N° 012-2011-SMV/01, con el siguiente texto:

"Artículo 4°.- El Plan de Cuentas, Información Financiera y Anexos de Control aplicables a las Sociedades Agentes de Bolsa, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 305-1995-EF/94.10 y sus modificatorias, se mantendrá

vigente hasta la presentación de la información financiera intermedia mensual al 31 de diciembre de 2012."

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

850244-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorizan viaje de funcionarios de la Corte Suprema de Justicia de la República a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 407-2012-P-PJ

Lima, 28 de setiembre de 2012

VISTO:

El documento s/n de fecha 07 de setiembre de 2012 cursado por los representantes de Seminarium International S.A. y la Universidad de Michigan y el Oficio de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia N° 5684-2012-P-PJ de fecha 10 de setiembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de setiembre de 2012, los representantes de Seminarium International S.A. y la Universidad de Michigan, cursan invitación al Despacho de la Presidencia del Poder Judicial, a efecto de que participen en The Strategic HR Program (HR 2012) que se realizará los días del 15 al 19 de octubre de 2012, en el Estado de Florida – Estados Unidos de América;

Que, mediante Oficio N° 5684-2012-P-PJ de fecha 10 de setiembre de 2012, el Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, comunica a la Presidencia de Seminarium International S.A. la designación de los señores Dr. Jaime Gómez Valverde – Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial y la Lic. Ericka de los Milagros Saéz Palacios – Administradora de la Corte Suprema de Justicia de la República, como participantes en The Strategic HR Program (HR 2012);

Que, en tal sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, remite el Memorandum N° 1648-2012-GAF-GG-PJ de fecha 28 de setiembre de 2012; en el cual manifiesta adjunto, el detalle de gastos a otorgarse a cada uno de los funcionarios designados para participar de The Strategic HR Program (HR 2012) que organiza Seminarium International S.A., por el período del 15 al 19 de octubre de 2012, en base al siguiente detalle:

Comisionado: Dr. Jaime Gómez Valverde.

PASAJES AÉREOS:	\$ 2,384.01	Dos mil trescientos ochenta y cuatro con 01/100 Dólares Americanos
ASSISCARD	\$ 55.00	Cincuenta y cinco con 00/100 Dólares Americanos
VIÁTICOS (5 días):	\$ 1,100.00	Mil cien con 00/100 Dólares Americanos

GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO	\$ 220.00	Doscientos veinte con 00/100 Dólares Americanos
--	-----------	--

TOTAL: \$ 3,759.01 TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA
Y NUEVE CON 01/100 DÓLARES
AMERICANOS.

Comisionado: Lic. Ericka de los Milagros Saéz
Palacios.

PASAJES AÉREOS:	\$ 2,969.33	Dos novecientos sesenta y nueve con 33/100 Dólares Americanos
ASSISCARD	\$ 109.18	Ciento nueve con 18/100 Dólares Americanos
VIÁTICOS (5 días):	\$ 1,100.00	Mil cien con 00/100 Dólares Americanos
GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO	\$ 220.00	Doscientos veinte con 00/100 Dólares Americanos

TOTAL: \$ 4,398.51 CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA
Y OCHO CON 51/100 DÓLARES
AMERICANOS.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 27619, en concordancia con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 156-2009-P-PJ; en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificado por la Ley 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje de los señores Dr. JAIME GÓMEZ VALVERDE – Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial y a la Lic. ERICKA DE LOS MILAGROS SAEZ PALACIOS – Administradora de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participen en The Strategic HR Program (HR 2012) organizado por Seminarium International S.A. a realizarse los días del 15 al 19 de octubre de 2012, en el Estado de Florida – Estados Unidos de América; para cuyo efecto se deberá otorgar la licencia con goce de haber correspondiente.

Artículo Segundo.- ASIGNAR a los funcionarios acreditados los montos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo a la Unidad Ejecutora - Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, así como al interesado, para los fines pertinentes.

CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial

850849-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres y de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, y designan Jueces Supernumerarios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 779-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 9 de octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, a través del Ingreso N° 00073381-2012, la doctora Aracelli Denyse Baca Cabrera, Presidenta de

la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, informa que la Juez Superior Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate, se encuentra con licencia por motivos de salud a partir de la fecha hasta el 17 de octubre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que completará el Colegiado de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, por la licencia por motivos de salud de la doctora Eyzaguirre Gárate.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ALBERTO ELEODORO GONZÁLES HERRERA, Juez Titular del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, como Juez Superior Provisional de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 09 al 17 de octubre del presente año, por la licencia por motivos de salud de la doctora Eyzaguirre Gárate, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:

Dra. Aracelli Denyse Baca Cabrera Presidente
Dr. José Abel de Vinatea Vara Cadillo (P)
Dr. Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor ADGER ALEJANDRO JULCA LUNA, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, a partir del 09 al 17 de octubre del presente año, por la promoción del doctor Gonzáles Herrera.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

851122-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 781-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 9 de octubre del 2012

VISTOS; el Oficio Número 11865-2012-UD-OCMA-EAM-LMO de ingreso N° 00073115-2012 remitido por el Jefe de la Unidad Documentaria de Ocma, Emilio Almoguer Martínez; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso de vistos, la Oficina de Control de la Magistratura de la Corte Suprema de Justicia de la República, hace de conocimiento de esta Presidencia la Resolución S/N, del 03 de octubre del dos mil doce, recaída en el Registro N° 6863A-2012-LIMA, que impone -entre otros- la Medida Cautelar de Suspensión Preventiva al Magistrado Oscar Enrique León Sagástegui, en su actuación como Juez Superior de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de



la Corte Superior de Justicia de Lima y en el ejercicio de todo cargo que podría ejercer en el Poder Judicial.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, designar al Magistrado que reemplazará al doctor León Sagástegui, hasta que se resuelva en definitiva su situación materia de investigación disciplinaria.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ ESPINOZA, Juez Titular del Octavo Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del 09 de octubre del presente año, en reemplazo del doctor León Sagástegui, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima:

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Victoria Teresa Montoya Peraldo	(T) Lic
Dra. Otilia Martha Vargas Gonzáles	(P)
Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez	(P)
Dra. María Rosario Hernández Espinoza	(P)
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor ARNALDO SÁNCHEZ AYAUCAN, como Juez Supernumerario del Octavo Juzgado Penal de Lima, a partir del 09 de octubre del presente año, por la promoción de la doctora Hernández Espinoza.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

851124-1

Designan Juez Supernumerario del Trigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 780-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 9 de octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso nº 00073301-2012 la doctora Judith Villavicencio Olarte, Juez del Trigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima, solicita se le otorgue descanso vacacional del 09 al 12 de octubre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal

desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Trigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor DAVID EFRAÍN ABANTO MANTILLA, como Juez Supernumerario del Trigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima, a partir del 09 al 12 de octubre del presente año, por las vacaciones de la doctora Villavicencio Olarte.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

851123-1

Reincorporan magistrado a la labor jurisdiccional como Juez Titular del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 782-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 9 de octubre del 2012

VISTOS:

El Oficio Número 8560-2012-CE-PJ, de Ingreso Nº 00073411-2012; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el oficio de vistos, el doctor César San Martín Castro, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, hace de conocimiento de este Despacho, que en sesión de Consejo del 05 de los corrientes se acordó revocar la Resolución Nº 14, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha 8 de mayo del presente año, en el extremo que impuso medida cautelar de suspensión preventiva al doctor Miguel Enrique Becerra Medina, por su actuación como Juez del Juzgado Mixto de Huaycán de la Corte Superior de Justicia de Lima; la misma que dejaron sin efecto.

Que, en atención a lo expuesto, esta Presidencia considera necesario emitir pronunciamiento correspondiente, respecto del órgano jurisdiccional al cual retornará el Juez Titular Becerra Medina.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REINCORPORAR a la labor jurisdiccional efectiva al doctor MIGUEL ENRIQUE BECERRA MEDINA, como Juez Titular del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, a partir del 10 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- DISPONER que BAJO RESPONSABILIDAD, el Magistrado saliente presente el inventario de los expedientes correspondientes al Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, así como proceda a la ENTREGA INMEDIATA de la credencial de Magistrado otorgada para el ejercicio de sus funciones, la misma que deberá ser devuelta ante la Secretaría de la Presidencia de la Corte de Lima.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina de Personal y la Oficina de Administración Distrital para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

851126-1

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Aceptan donación de material bibliográfico a favor de la Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 08-2012-AMAG-CD

Lima, 3 de octubre de 2012

VISTOS:

La donación efectuada por el señor Juez Titular Cesante de la Corte Suprema de Justicia de la República doctor Manuel Sánchez-Palacios Paiva, Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura en el Período Institucional 2009-2010; con los informes técnico-legales que otorgan la viabilidad al proceso de donación y consecuente incorporación del material bibliográfico donado a la biblioteca institucional "José Calle Yabar" de la AMAG; y el acuerdo del Pleno del Consejo Directivo de fecha 26 de septiembre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 151º de la Constitución Política y el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura –Ley N° 26335– la AMAG forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para efectos de su selección;

Que con el objetivo de coadyuvar la labor que desempeña la Academia de la Magistratura, en tanto su función de órgano rector de capacitación y formación especializada de jueces y fiscales del país, el doctor Manuel Sánchez-Palacios Paiva, Presidente de la Academia de la Magistratura en el período institucional 2009-2010, en un acto propio que enaltece sus calidades personales y profesionales y que con la donación efectuada de 974 textos confirma una vez más el cariño e identificación que siempre mostró hacia su institución que lo han distinguido como magistrado, profesor, investigador, humanista y defensor de los derechos humanos, a lo largo de su límpida trayectoria en el ejercicio de la magistratura nacional;

Que en mérito de los dispositivos legales, corresponde dictar el acto administrativo por el que se acepta la donación señalada en los vistos de la presente resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N° 26335 y el Estatuto de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución N° 06-2012-AMAG-CD;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la transferencia a título de propiedad en calidad de donación en favor de la Academia de la Magistratura, del material bibliográfico otorgado por el señor Juez Titular Cesante de la Corte Suprema de Justicia de la República, doctor Manuel Sánchez-Palacios Paiva, Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura (Período 2009-2010), conforme al siguiente detalle:

Descripción	Título	Cantidad
Anexo 1	Libros de su autoría	9
Anexo 2	Libros extranjeros	298
Anexo 3	Libros nacionales	485
Anexo 4	Revistas extranjeras	54
Anexo 5	Revistas nacionales	111
Anexo 6	Materias especiales(DVD-CD)	17
Total		974

Artículo Segundo.- EXPRESAR el agradecimiento y reconocimiento institucional de la Academia de la Magistratura del Perú, al doctor Manuel Sánchez-Palacios Paiva, por la donación efectuada y por la importante contribución realizada en favor de la formación académica de los Jueces y Fiscales del país.

Artículo Tercero.- DISPONER que Secretaría Administrativa en un plazo máximo de 30 días calendarios, realice la valorización de los bienes donados para efectos de su incorporación al patrimonio institucional y aprobación del alta correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Juez de la Corte Suprema de Justicia de la República
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura

850904-1

ORGANOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Encargan la atención del Despacho Defensorial a Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 020-2012/DP

Lima, 5 de octubre de 2012

VISTO:

El Memorando N° 108-2012-DP/GA, emitido por el Jefe de Gabinete de la Defensoría del Pueblo, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que encargue la atención del Despacho Defensorial, del 8 al 18 de octubre de 2012, inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el documento de visto, el Jefe de Gabinete de la Defensoría del Pueblo comunica que el



Defensor del Pueblo (e) se ausentará de la Institución, por motivos personales, del 8 al 18 de octubre de 2012, inclusive;

Que, en consecuencia, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, resulta necesario encargar la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 8 al 18 de octubre de 2012 inclusive; conforme a lo establecido por el artículo 8º de la precitada Ley N° 26520;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con lo señalado en el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna DEL POZO GOICOCHEA, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 8 al 18 de octubre de 2012, inclusive.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), dentro de los cinco días siguientes de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

850920-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Aprueban supresión de requisito en trámite de procedimiento del TUPA de la municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2012-ALC/ML**

Lurín, 26 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

VISTO:

El Informe N° 438-2012-GPPR/ML de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en el cual propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 7º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas; y,

Que, el Artículo 36º de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", dispone que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los

misimos, así como el supuesto de disminución de plazos para la tramitación de los procedimientos y servicios administrativos que presta la Municipalidad, estas podrán efectuarse a través de Decreto de Alcaldía; y,

Que, mediante Ordenanza N° 244/ML, se aprueba el nuevo TUPA de la Municipalidad de Lurín, disponiéndose en su artículo quinto el inicio de su vigencia a partir del día siguiente de su publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano, que apruebe su ratificación y de la misma ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurín; y,

Que, mediante Oficio N° 004-090-00007519 el Servicio de Administración Tributaria de Lima, procede a la devolución de la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 244/ML, por las razones expuestas en el Informe N° 004-181-00000507, y manteniéndose por lo tanto vigente la Ordenanza N° 215/ML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de agosto de 2010; y,

Que, habiéndose consignado en el TUPA el requisito de "Plano de distribución a escala de establecimiento comercial" en el trámite del procedimiento "Licencia de Funcionamiento (Comercial, industrial y/o de servicios) establecimientos con área mayor a los 500m²", el cual no se encuentra previsto en el Artículo 7º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, por lo que dicho requisito, constituye la imposición de una barrera burocrática ilegal, según lo establece la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas; y,

Que, según Informe N° 695-2012-GDET/ML de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, se pronuncia que debe suprimir el requisito "Plano de distribución a escala de establecimiento comercial" para tramitar el procedimiento "Licencia de Funcionamiento (Comercial, Industrial y/o de Servicios) establecimientos con área mayor a los 500m²"; y,

Que, mediante Informe N° 1699-2012-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al respecto; y,

Que, de acuerdo al informe de vistos la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sustenta la necesidad de aprobar la supresión del mencionado requisito, en virtud a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976; y,

Que, de conformidad y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6º del artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la supresión del requisito "Plano de distribución a escala de establecimiento comercial" en el trámite del procedimiento "Licencia de Funcionamiento (Comercial, industrial y/o de servicios) establecimientos con área mayor a los 500m²", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lurín, aprobado mediante Ordenanza N° 215/ML, quedando como requisitos los siguientes:

1. Formulario único de Declaración Jurada que incluya:

* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería, tratándose de personas jurídicas y otros entre colectivos o tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.

* DNI o Carne de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas y otros entre colectivos o tratándose de personas naturales, se requiere carta poder con firma legalizada.

* Vigencia de poder de representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.

* Número de Estacionamientos de acuerdo a la normatividad vigente en la declaración jurada.

2. Certificado de Seguridad expedido por INDECI.

3. Derecho de trámite.

4. Adicionalmente de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:

* Copia simple del título profesional, en el caso de servicios relacionados con la salud.

* Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran, de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

* Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, según corresponda.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas en cumplimiento del presente dispositivo municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

850794-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Aprueban Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pativilca

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 011-2012-CM/MDP

Pativilca, 18 de abril del 2012

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 10 de enero del 2012, el requerimiento presentado por los señores Regidores, mediante el cual se aprueba el Proyecto del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pativilca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son los Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público, consiguientemente están premunidos de autonomía administrativa, económico y política en asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipal de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal en su Artículo 9° numeral 12), aprobar mediante Ordenanza su Reglamento Interno.

Con el voto unánime de sus miembros y en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la lectura correspondiente y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PATIVILCA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pativilca, que consta de Cuatro (04) Títulos, Trece (13) Capítulos, Setenta y cuatro (74) Artículos, (03) Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Deróguese cualquier otro dispositivo municipal que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de mayor Circulación de la localidad, así como se publicara en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pativilca www.munipativilca.gob.pe

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ULDARICO B. CASTILLO RAMOS
Alcalde

850923-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN